

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Asunto: INFORME SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Señor

Diego Mauricio Garrido Villagomez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0688-M de 07 de agosto de 2023, mediante el cual la Secretaría General del Concejo pone en conocimiento de la Subcomisión de Codificación Legislativa la Resolución Nro.

SC-EXT-003-SCCPECL-001, emitida por las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, en sesión conjunta No. 003 - Extraordinaria, llevada a cabo en la misma fecha; al respecto manifiesto:

1- ANTECEDENTES. –

- a) Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0188-O, de 09 de julio de 2020, la señora Concejala Metropolitana, Cecilia Soledad Benítez Burgos, presentó la iniciativa legislativa a la Secretaría General del Concejo de la *“Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo”*.

- a) El 16 de septiembre del 2020, con oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2329-O, la Procuraduría Metropolitana absolvió la consulta planteada por la Comisión de Planificación Estratégica respecto de si se puede tratar el proyecto de ordenanza por medio de una Comisión Conjunta entre las Comisiones de Planificación Estratégica

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

y Codificación Legislativa.

- a) El 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Planificación Estratégica en sesión ordinaria No. 028, discutió y aprobó el Informe No. IC-CPE-2020-001 para poner en conocimiento del pleno del Concejo Metropolitano el proyecto de ordenanza en primer debate.

- a) Durante la sesión No. 184 ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 9 de noviembre de 2021, se conoció en primer debate el proyecto de ordenanza.

- a) Con oficio Nro. oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5100-O, de 11 de noviembre de 2021, el Secretario General del Concejo remitió a la Comisión de Planificación Estratégica las observaciones al proyecto de ordenanza generadas en sesión No. 184.

- a) El 20 de enero de 2022, con memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0124-M, la Procuraduría Metropolitana informó a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, sobre la absolución de consulta respecto al procedimiento para las observaciones para segundo debate.

- a) El 29 de marzo de 2022, mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0537-M, Procuraduría Metropolitana solicitó a la Secretaría General del Concejo informe respecto a que si dentro del tratamiento del proyecto de ordenanza se conocieron informes jurídicos.

- a) El 30 de marzo de 2022, con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0192-M, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, informó a la Procuraduría Metropolitana que no se contaba con informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

- i) Con memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1699-M, de 22 de agosto de 2022, Procuraduría emitió el correspondiente informe al proyecto de ordenanza.

- a) Las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa convocaron a varias sesiones y mesas de trabajo para tratar las observaciones realizadas en el primer debate al proyecto de ordenanza.

- a) Concluido el análisis, la Comisión Conjunta, emitió Dictamen Favorable, mediante Informe No. IC-O-CPE-CCL-2022-002 de 03 de octubre de 2022, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de ordenanza.

- En sesión ordinaria Nro. 005, llevada a cabo el 13 de junio de 2023, el Concejo Metropolitano conoció en segundo debate el *“Proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo”*, y se dispuso la devolución del proyecto de ordenanza a la Comisión conjunta a fin de que procese las observaciones realizadas en el debate.

- a) Las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa llevaron a cabo la Sesión Conjunta Nro. 002 - Extraordinaria, el 24 de julio de 2023, en la que se conoció la matriz con las observaciones al proyecto de ordenanza de la referencia y se resolvió conformar mesas de trabajo entre los equipos asesores de los señores Concejales y los miembros de la Subcomisión de Codificación Legislativa, para estructurar el texto del proyecto de ordenanza.

- El 28 de julio de 2023 se llevó a cabo una mesa de trabajo conjunta entre las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa y la Subcomisión de Codificación Legislativa para estructurar el texto del proyecto de ordenanza referido.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

- Las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa llevaron a cabo la Sesión Conjunta Nro. 003 - Extraordinaria, el 07 de agosto de 2023, en la que se conoció sobre los avances obtenidos en las mesas de trabajo entre los equipos asesores de los señores Concejales y los miembros de la Subcomisión de Codificación Legislativa, en la estructuración el texto del proyecto de ordenanza; y se resolvió (Resolución No. SC-EXT-003-SCCPECL-001):

“Que en el plazo de 10 días, la Subcomisión de Codificación Legislativa, ponga en consideración de las Comisiones que sesionan conjuntamente el informe solicitado por la Comisión de Codificación Legislativa, sobre el Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

2- MARCO NORMATIVO. –

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 240 de la Constitución dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"* (...);

El artículo 266 ibídem señala que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos podrán: *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, *"(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*.

El COOTAD, en sus artículos 28 y 29, establece que cada circunscripción territorial

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

tendrá un gobierno autónomo descentralizado, que estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política, cuyas funciones integradas son: de legislación, normatividad y fiscalización; de ejecución y administración; y, de participación ciudadana y control social;

El artículo 87 del COOTAD, incluye entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, las siguientes: “a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”; y “q) *Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana*”;

El artículo 322 del COOTAD establece que: “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)*”

2.3. Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

El numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde al Concejo Metropolitano: “*(...) Regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano*”;

2.4. Código Municipal

El artículo 28 del Código Municipal dispone: “*(...) Por su naturaleza y ámbito, la Comisión de Codificación Legislativa, integrada por tres concejales con voz y voto, contará con el apoyo y asesoramiento de una Subcomisión de Codificación Legislativa, que podrá participar en la Comisión con voz. La Subcomisión estará integrada por: a. Un delegado del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; b. El Procurador Metropolitano, o su delegado; y, c. El Secretario General del Concejo Metropolitano, o su delegado. Los integrantes de la Subcomisión de Codificación Legislativa, desarrollarán sus actividades dentro del ámbito de sus competencias. Para su*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

funcionamiento, dicha Subcomisión deberá designar Presidente y Vicepresidente dentro de los miembros que la conforman con la finalidad de emitir los informes técnicos-jurídicos pertinentes para conocimiento y discusión de la Comisión. (...)

3- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Subcomisión de Codificación Legislativa participó en las sesiones y mesas de trabajo conjuntas, convocadas por las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa; así como llevó a cabo reuniones y mesas de trabajo entre los miembros de la Subcomisión con la finalidad de procesar las observaciones del pleno del Concejo Metropolitano en el segundo debate y estructurar el texto del proyecto de ordenanza.

En ese sentido, la Subcomisión de Codificación Legislativa ha realizado el procesamiento de las observaciones de las señoras y señores concejales, producto de lo cual se ha obtenido un texto reestructurado del proyecto de ordenanza que guarda armonía con la demás normativa municipal y se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

En virtud de lo expuesto, la Subcomisión de Codificación Legislativa recomienda que las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa conozcan el texto del proyecto de ordenanza que se remite en documento adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- ordenanza parlamentaria 17-08-2023.pdf

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

QUITO

Señora Magíster

Maria Eugenia López Pozo

Asesora Legal

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA

